

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

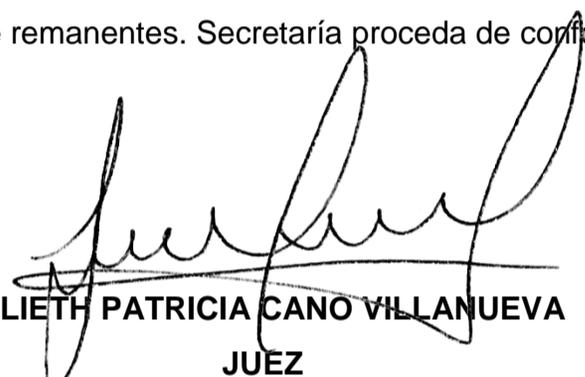
Bogotá D.C., diez de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 110014003063201900246

De conformidad con lo dispuesto en sentencia proferida en el asunto el 20 de febrero del cursante año, por medio de la cual se dio por terminado el proceso de la referencia, el Juzgado DISPONE:

Hágase entrega a la demandada de los dineros consignados en el asunto, producto de la medida cautelar decretada, previa revisión de la existencia (o no) de embargo de remanentes. Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese,



JULIETH PATRICIA CANO VILLANUEVA
JUEZ

Jr.

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha 11 de septiembre de 2020

No. de Estado 25

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria